

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISION DE FISCALIZACION, EN RELACION CON LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1998, Y SE ORDENA A LA CITADA COMISION INICIAR PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL TITULO SEGUNDO, DEL LIBRO OCTAVO DEL CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que el artículo sexto transitorio del citado Código, establece las reglas para la realización de la fiscalización de los recursos con que contaron los Partidos Políticos nacionales en el Distrito Federal, durante 1998.
4. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
5. Que de conformidad con el artículo 60, inciso i) del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución "*Vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos se*

desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”.

6. Que dentro de las Comisiones Permanentes con que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Fiscalización, atento a lo establecido por el artículo 64, párrafo cuarto, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
7. Que de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal es la instancia competente para revisar los informes que presenten los Partidos Políticos, y, en su caso, las Agrupaciones Políticas, teniendo en todo momento la facultad para requerir a los órganos responsables del financiamiento de cada asociación política, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.
8. Que en términos del primer párrafo del artículo 66 del Código Electoral del Distrito Federal *“La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos...”*
9. Que como resultado de la revisión a la que se refiere el considerando anterior, la Comisión de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en los artículos 38, fracciones IV y V, y 66, inciso h), elaboró un dictamen consolidado que corre agregado al presente Acuerdo como parte integral del mismo y que es el documento que ahora se presenta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
10. Que la Comisión de Fiscalización es la instancia facultada para, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciar el procedimiento para determinación e imposición de sanciones, atento a lo establecido en los preceptos legales que a continuación se indican:

“Artículo 38. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de las asociaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:... V. El dictamen se presentará ante el Consejo General, y en su caso, iniciará el procedimiento para determinación e imposición de sanciones...”

“Artículo 66. La Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo la revisión de los informes que las asociaciones políticas reguladas por este Código presenten sobre el origen y destino de sus

recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos... i) Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido las asociaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones.”

11. Que el dictamen consolidado elaborado por la Comisión de Fiscalización que forma parte integral del presente Acuerdo, arroja irregularidades imputables al Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México, tal y como se desprende de las conclusiones respectivas, razón por la cual se propone a este Organismo Superior de Dirección iniciar procedimiento para la determinación e imposición de las sanciones que, en su caso, procedan.

12. Que de conformidad con el artículo 60 incisos segundo e) y t) del Código Electoral del Distrito Federal, respectivamente, son atribuciones del Consejo General “Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en el presente Código,” y “Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.”

13. Que en virtud de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización atribuibles al Partido Verde Ecologista de México y al Partido del Trabajo, se ordena a la Comisión de Fiscalización iniciar el procedimiento para la determinación e imposición de sanciones en los términos del Título Segundo del Libro Octavo del Código de la materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38, 52, 60 incisos i) y t), 64, párrafo cuarto, inciso b), 66 párrafo primero, inciso i) y sexto transitorio del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen consolidado presentado por la Comisión de Fiscalización en relación con la revisión de los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio de 1998, que corre agregado al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

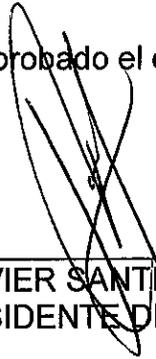
SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión de Fiscalización iniciar procedimiento en contra del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, con

motivo de las irregularidades contenidas en el dictamen consolidado que forma parte integral de este Acuerdo, en términos de lo establecido en el Título Segundo, del Libro Octavo, del Código Electoral del Distrito Federal.

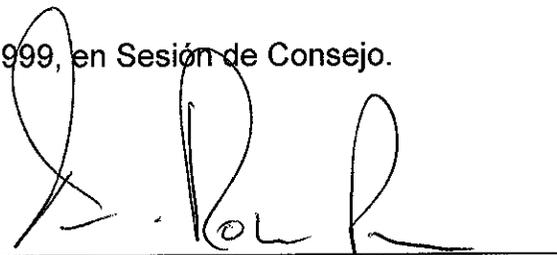
TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

Acuerdo aprobado el día 11 de agosto de 1999, en Sesión de Consejo.



LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO